Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

Sonsón, Antioquia. 30 de septiembre de 2026.

ASUNTO: Comunicación de Designación de Supervisión del Contrato N° CD-21-2026.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, adoptado mediante Acuerdo 01 de 2025, desde la etapa precontractual se realiza la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se informa la designación como supervisor del contrato del asunto, derivado de la Invitación Privada IP-016-2026 y del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación CONTI-002-2026, el cual tiene como objeto: "**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA VEREDA PIEDRAS BLANCAS Y EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA**", y valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($478.999.994)**, IVA incluido, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI y **GRUPO DANEK S.A.S.**, NIT 901.705.985-4.

De acuerdo con lo anterior, se informa que la supervisión principal estará a cargo del ingeniero **JORGE ESPINOSA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.994.573, en calidad de Director Técnico de la empresa. La supervisión se ejercerá en coordinación con la interventoría externa que contrate EDURI.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación de la Empresa. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión… *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*." Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, adoptado mediante el Acuerdo 01 de 2025, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL del personal que ejecutará las actividades de campo.

3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción.
 Teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.
7. Verificar, antes del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del equipo profesional mínimo, conforme al Anexo Técnico N° 1 y al Informe de Evaluación Definitivo de la IP-016-2026, incluida la confirmación del objeto de los contratos certificados al Director de consultoría.
8. Aprobar las garantías del contrato, con EDURI, el Municipio de Sonsón y el Departamento de Antioquia como asegurados, y autorizar el pago único solo con los productos aprobados por la interventoría.

la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).
Cordialmente,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral
EDURI

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		30/09/2026
Revisó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		30/09/2026
Aprobó:	José Gerardo Correa Osorio - Gerente		30/09/2026